Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Construcciones Civiles JD S.A.S
Demandado	Consorcio Aburrá Sur
Radicado	No. 05001 31 03 005 2022 00397 00
Asunto	Auto decreta medidas previas

Se accede a lo solicitado por el actor en la presente acción, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo preventivo de los dineros que Estyma Estudios y Manejos S.A.S posee en la cuenta de ahorros 500005351 del banco Davivienda. Medida que se limita hasta la suma de Quinientos Quince Millones de Pesos M.L. ($515.000.000)

El embargo preventivo de los dineros que Estyma Estudios y Manejos S.A.S posee en la cuenta de ahorros 433401544 del banco de Bogotá. Medida que se limita hasta la suma de Quinientos Quince Millones de Pesos M.L. ($515.000.000)

El embargo preventivo de los dineros que Estyma Estudios y Manejos S.A.S posee en la cuenta corriente 519289241 de Bancolombia. Medida que se limita hasta la suma de Quinientos Quince Millones de Pesos M.L. ($515.000.000)

Así mismo, se decreta el embargo preventivo de los dineros que Termotécnica Coindustrial S.A.S posee en la cuenta corriente 100006026 del banco BBVA de Colombia. Medida que se limita hasta la suma de Quinientos Quince Millones de Pesos M.L. ($515.000.000)

El embargo preventivo de los dineros que Termotécnica Coindustrial S.A.S posee en la cuenta corriente 637139882 del banco de Bogotá. Medida que se limita hasta la suma de Quinientos Quince Millones de Pesos M.L. ($515.000.000)

El embargo preventivo de los dineros que Termotécnica Coindustrial S.A.S posee en la cuenta de ahorros 630847469 del Banco de Occidente. Medida que se limita hasta la suma de Quinientos Quince Millones de Pesos M.L. ($515.000.000)

CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

N.T

Firmado Por:
Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874ae5280bbc20baec5282c5ec41cbefb7c2cb1ec7382fd1feb324acbe699b33**
Documento generado en 08/03/2023 03:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica